DSAD Nº: 062/19



H. Cámara de Diputados de la Nación Secretaria Administrativa

BUENOS AIRES, 0 2 MAY 2019

VISTO la Resolución Presidencial Nº 1145/12, sus modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EXP-HCD:0004032/2017 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que, por el Expediente citado en el Visto, tramitó el Concurso Público Nº 3/17 relativo a la "Servicio de catering para eventos y concesión de uso y explotación del comedor de Diputados de esta H. Cámara, por un plazo de DOCE (12) meses, con opción a prórroga".

Que por Resolución Presidencial N° 83/18, resultó oportunamente adjudicataria de los Renglones N° 1 y N° 2 la firma LPCUA S.R.L., emitiéndose en consecuencia la orden de compra N° 40/18.

Que por Resolución Presidencial N° 164/19, se aprobó la prórroga de la citada orden de compra por un plazo de doce meses.

Que mediante el CUDAP:TI_AC-HCD:0000554/2019, que luce incorporado al expediente citado en el Visto según constancia de fojas 2582, la mencionada firma solicitó un reconocimiento extraordinario de precios del contrato para el Renglón N° 1 – "Servicio de catering para eventos" y el Renglón N° 2 – "Concesión de uso y explotación del comedor de legisladores", superior al tope del diez por ciento (10%) establecido, alegando que los costos que inciden en el precio de la prestación del servicio fueron ampliamente superados, incorporando en consecuencia documentación respaldatoria de su solicitud.

Que el artículo 58 del Reglamento para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios de la HCDN, aprobado mediante la Resolución Presidencial Nº 1145/12, establece que "...cuando causas extraordinarias e imprevisibles, debidamente comprobadas y fundamentadas, modifiquen sustancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes: a) reconocer variaciones de costo en la medida en que dichas causas incidan en los mismos...".

Que fojas 2585/2588 luce el informe elaborado por la Dirección de Compras, en el cual examina la solicitud de la firma adjudicataria y constata, para el período bajo análisis, que

S COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIA ERAL COORD ADMINISTRATIVA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DSAD Nº: 062/19



H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaria Administrativa

la incidencia de la variación real de los costos alcanza el diecisiete coma ochenta y cinco por ciento (17,85%).

Que a fs. 2589 toma la intervención de su competencia la Dirección General Administrativo Contable, informando que se comprueba una ruptura de la ecuación económico-financiera del contrato referido.

Que por Resolución Presidencial N° 1586/18 se instruyó a la Secretaría Administrativa a dictar los actos correspondientes en el marco del artículo 58 del Anexo I de la Resolución Presidencial N° 1145/12.

Que a fs. 2590/2596 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el Anexo "A" de la Resolución Presidencial Nº 1145/12, sus modificatorias y complementarias y las Resoluciones Presidenciales Nº 464/15 y N° 1586/18, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN DISPONE

ARTICULO 1°.- Apruébase el incremento del diecisiete coma ochenta y cinco por ciento (17,85%) sobre la lista de precios del contrato para el Renglón N° 1 – "Servicio de catering para eventos" y el Renglón N° 2 – "Concesión de uso y explotación del comedor de legisladores", en virtud de los argumentos esgrimidos y los alcances detallados en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Remítase la presente al Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de realizar el compromiso presupuestario pertinente.

ARTÍCULO 3º.- Registrese, notifiquese y archivese.

DESTOR ALEJANDRO ROCKI DESTOR ALEJANDRO ROCKI DEREGISTRO VARATOCOLIZACIÓN DIRIGRAL COORD. ADMINISTRATIVA